

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán

Datos Generales¹

a. Escudo



b. Localización

En la región centro-norte del estado, comprendido entre los paralelos 21° 06' y 21° 12' de latitud norte y los meridianos 89° 03' y 89° 13' de longitud oeste y posee una altura de 6 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Yobaín y Dzidzantún, al sur con Suma y Teya, al este con Temax y al oeste con Motul.

c. Extensión

Superficie de 146.90 Km².

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

¹ Gobierno del Estado de Yucatán. (s.f.). Municipios de Yucatán. <https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2023.

II. Objetivo de la Auditoría

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones

promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

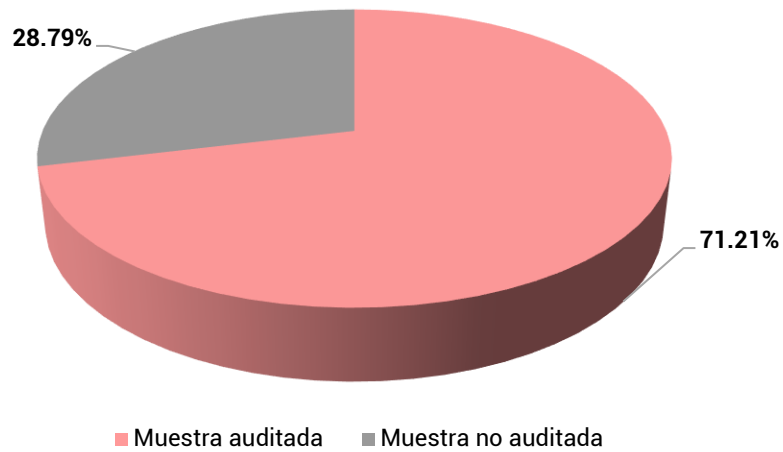
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$31,521,414.96
Población objetivo	\$19,686,443.29
Muestra auditada	\$14,019,456.88

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Sofía Mercedes Mex Ortega
Mario Alberto Pool Canché
Julio César Naal Ventura
Francisco Jovanny Poot Carrillo

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas parcialmente y 14 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no proporcionó los manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieran, en incumplimiento al artículo 27, párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio, fracción IV, del 1 de enero de 2009, de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos del Municipio de Cansahcab, para el Ejercicio Fiscal 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Cansahcab, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Derechos	\$468,334.00	\$296,102.74	-\$172,231.26
3.2	Productos	\$70,802.00	\$233.29	-\$70,568.71
3.3	Participaciones	\$18,980,000.00	\$18,970,492.26	-\$9,507.74
3.4	Aportaciones	\$11,980,000.00	\$11,834,971.67	-\$145,028.33

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 35, 37, 39 y 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cansahcab, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con programas sociales que estén sujetos a reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos; 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de

Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$102,728.76 (CIENTO DOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 76/100 M.N.) en los meses de febrero, mayo, junio y diciembre de 2023, por los conceptos de "donativos a instituciones sin fines de lucro G. Corriente" (SIC), "becas y otras ayudas para programas de capacitación G. Corriente" (SIC), "ayudas culturales G. Corriente" (SIC) y "ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no cuenta con programas sociales que estén sujetos a reglas de operación, tampoco proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con la copia de la identificación oficial del beneficiario, listado de beneficiarios de los apoyos otorgados, solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, orden de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban aportar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. En cuanto a la póliza C00049, la entidad fiscalizada no proporcionó el convenio que ampare los donativos realizados a la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Beneficiario	Importe observado
5.1	C00049	28/02/2023	"SE EJERCE EL PAGO DE CONVENIO DE DONATIVO 2023. GP Folio: 9" (SIC)	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del	\$19,819.76
5.2	C00245	26/06/2023	"PAGO DE DONATIVO. GP Folio: 55" (SIC)		\$7,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Beneficiario	Importe observado
				Estado de Yucatán	
Subtotal Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán					\$27,319.76
5.3	C00165	01/05/2023	"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCION PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Folio:40" (SIC)	Rosa María Méndez	\$5,017.00
Subtotal Rosa María Méndez					\$5,017.00
5.4	C00217	31/05/2023	"PAGO DE BECAS A ESTUDIANTES. GP Folio: 48" (SIC)	Varios beneficiarios	\$63,200.00
Subtotal Varios beneficiarios					\$63,200.00
5.5	C00589	27/12/2023	"PAGO DE LA COMPRA DE VOLADORES. GP Folio: 134" (SIC)	Noel Cámara Garrido	\$7,192.00
Subtotal Noel Cámara Garrido					\$7,192.00
Total					\$102,728.76

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, inciso b y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$19,819.76 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 76/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$82,909.00 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF23-24-OBS.5.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$104,384.29 (CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.) en los meses de junio, julio y de septiembre a diciembre de 2023, por los conceptos de "Ayudas culturales G. Corriente" (SIC), "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no cuenta con programas sociales que estén sujetos a reglas de operación, tampoco proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo, pedido o contrato con los proveedores en el que se especifique

el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, orden de compra, listado de beneficiarios y copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que, en las pólizas C00249 y C00296, la entidad fiscalizada no proporcionó el reporte fotográfico de los servicios contratados, situación que deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Beneficiario	Importe pagado
6.1	C00249	16/06/2023	"GP Folio: 56 (PAGO DE APOYO AL AREA DE MUSICA DEL MES DE JUNIO 2023. GP Folio: 56)" (SIC)	Centro Cultural San Francisco Tzcalha	\$5,500.00
Subtotal Centro Cultural San Francisco Tzcalha					\$5,500.00
6.2	C00506	08/11/2023	"GP Folio: 109 (PAGO POR LA COMPRA DE PLAYERAS DE FUTBOL. GP Folio: 109)" (SIC)	Impresos y Suministros Publicitarios Cansahcab, S.A.S. de C.V.	\$15,984.80
6.3	C00513	22/11/2023	"GP Folio: 112 (PAGO POR LA REALIZACION DE PLAYERAS Y GORRAS PARA EL EQUIPO DE SOFTBOL AZULEJOS. GP Folio: 112)" (SIC)		\$11,530.40
Subtotal Impresos y Suministros Publicitarios Cansahcab, S.A.S. de C.V.					\$27,515.20
6.4	C00296	13/07/2023	"GP Folio: 63 (SE EJERCE EL PAGO DE APOYO POR RENTA DE SONIDO DE EVENTOS DEPORTIVOS. GP Folio: 63)" (SIC)		\$12,335.61
6.5	C00395	25/09/2023	"GP Folio: 87 (PAGO DE RENTA DE SONIDO PARA DIVERSOS EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS. GP Folio: 87)" (SIC)	Juan Antonio Fritz Chan	\$6,942.36
6.6	C00561	01/12/2023	"GP Folio: 128 (PAGO DE SERVICIO DE PERIFONEO DE		\$8,893.12

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Beneficiario	Importe pagado
6.7	C00572	07/12/2023	DIVERSAS ACTIVIDADES. GP Folio: 128)" (SIC) "GP Folio: 129 (PAGO DE ARRENDAMIENTO DE SONIDO PARA DIVERSOS EVENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES. GP Folio: 129)" (SIC)		\$10,901.25
Subtotal Juan Antonio Fritz Chan					\$39,072.34
6.8	C00385	27/09/2023	"GP Folio: 85 (PAGO POR LA VENTA Y ACTIVACION DE LUCES ARTIFICIALES POR EL 15 DE SEPTIEMBRE. GP Folio: 85)" (SIC)	Pedro Leonardo David Echeverria Urcelay	\$11,716.00
6.9	C00434	02/10/2023	"GP Folio: 94 (PAGO POR LA VENTA Y ACTIVACION DE LUCES ARTIFICIALES POR LA VAQUERIA. GP Folio: 94)" (SIC)		\$8,532.00
Subtotal Pedro Leonardo David Echeverria Urcelay					\$20,248.00
6.10	C00588	27/12/2023	"GP Folio: 133 (PAGO DE POR SERVICIO DE ELABORACION DE PUERTAS Y VENTANAS METALICAS PARA APOYO A PERSONAS DISCAPACIT. GP Folio: 133)" (SIC)	Virgilio May Nahuat	\$12,048.75
Total Virgilio May Nahuat					\$12,048.75
Total					\$104,384.29

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, inciso b y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron cancelaciones de la cuenta contable "1123-03-001 Gastos pendientes de comprobación" (SIC), por \$595,143.50 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.) en los meses de enero, agosto, noviembre y diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no cuenta con programas sociales que estén sujetos a reglas de operación, tampoco proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, reporte fotográfico de la recepción los bienes y/o servicios, bitácora del destino dado a los bienes, solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con la copia de la identificación oficial del beneficiario, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban aportar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que, en las pólizas D00099 y D00101, la entidad fiscalizada no proporcionó los convenios que amparen los donativos realizados, situación que deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Beneficiario	Importe observado
7.1	D00075	31/08/2023	"COMPROBACION DEL PARTICIPACIONES DE GASTOS PENDIENTES POR COMPROBAR" (SIC)		\$277,383.50
7.2	D00099	30/11/2023	"COMPROBACION DEL PARTICIPACIONES DE GASTOS PENDIENTES POR COMPROBAR" (SIC)	Varios beneficiarios	\$43,960.00
7.3	D00101	31/12/2023	"COMPROBACION DEL CHEQUE #170 DE		\$200,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Beneficiario	Importe observado
7.4	D00011	31/01/2023	PARTICIPACIONES, POLIZA # C00533 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023" (SIC) "COMPROBACION DEL CHEQUE # 04 DE INGRESOS PROPIOS, POLIZA # C00029 DEL MES DE ENERO 2023" (SIC)		\$73,800.00
Total					\$595,143.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, inciso b y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$73,800.00 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$521,343.50 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF23-24-OBS.7.

Observación número 8.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares, pólizas de registros contables y estados de cuenta bancarios, se detectó un saldo correspondiente al ejercicio de 2023, registrado en la cuenta contable "1123-03-001 Gastos pendientes de comprobación" (SIC), por un total de \$245,591.70 (DOSCIENOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2023, como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del resguardo de los recursos, situación que deberá aclarar y justificar, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta contable	Nombre de la cuenta	Saldo del ejercicio fiscal 2023
8.1	1123-03-001	Gastos pendientes de comprobación	\$245,591.70

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38, fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracciones XV y XVI y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$133,781.16 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 16/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2023, por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC) y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), como se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácoras del destino dado a los bienes, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; asimismo, en las pólizas C00093, C00240, C00341, C00392, C00453 y C00573, no se proporcionó solicitud del área municipal correspondiente y orden de compra, en las pólizas C00093, C00341 y C00392 la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, situaciones que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00014	10/01/2023	Folio fiscal: AF1E6B4E- 4FC1-4D9C- B401- 8030B491F06E	Wilberth Javier Contreras Méndez	"PAGO DE 3 FACTURAS POR LA COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO. GP WILBERTH JAVIER	\$11,021.16

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			Folio fiscal: 686221EF- 0586-4FCE- B7A7- D9F0676666C3		CONTRERAS MENDEZ, Folio Pago: 7" (SIC)	\$7,200.00
			Folio fiscal: A7DAABAA- B08B-4159- 9D7F- 424F504C9561			\$13,804.00
Subtotal Wilberth Javier Contreras Méndez						\$32,025.16
9.2	C00093	31/03/2023	Sin CFDI		"GP ROSA MARIA MENDEZ, Folio Pago: 60 (PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DIVERSO. GP ROSA MARIA MENDEZ, Folio Pago: 60)" (SIC)	\$10,050.00
9.3	C00166	01/05/2023	Folio fiscal: AAA1F037- BE3A-4BC3- A77B- OBA52058BA6E		"GP ROSA MARIA MENDEZ, Folio Pago: 97 (PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DIVERSO. GP ROSA MARIA MENDEZ, Folio Pago: 97)" (SIC)	\$11,400.00
9.4	C00240	30/06/2023	Folio fiscal: AAA12C76- DE3F-4073- A6D7- 163B7E26359A	Rosa María Méndez	"GP ROSA MARIA MENDEZ, Folio Pago: 146 (PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DIVERSO. GP ROSA MARIA MENDEZ, Folio Pago: 146)" (SIC)	\$13,850.00
9.5	C00392	20/09/2023	Sin CFDI		PAGO POR COMPRAS DIVERSAS. GP ROSA MARIA MENDEZ, Folio Pago: 252	\$18,200.00
9.6	C00453	31/10/2023	Folio fiscal: AAA11C81- 9014-47C5- 809E- F08AB4E3B307		PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DIVERSO. GP ROSA MARIA MENDEZ, Folio Pago: 300	\$12,600.00
9.7	C00573	31/12/2023	Folio fiscal: 236D8C15- CB59-4AAF- ABCA- 6CA8620DE18E		"GP ROSA MARIA MENDEZ, Folio Pago: 374 (PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DIVERSO. GP ROSA MARIA MENDEZ, Folio Pago: 374)" (SIC)	\$16,300.00
Subtotal Rosa María Méndez						\$82,400.00
9.8	C00341	16/08/2023	Sin CFDI	Nancy Ileana Martin Escalante	"GP NANCY ILEANA MARTIN ESCALANTE, Folio Pago: 219 (PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL DE OFICINA.	\$19,356.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					GP NANCY ILEANA MARTIN ESCALANTE, Folio Pago: 219)" (SIC)	
Subtotal Nancy Ileana Martin Escalante						\$19,356.00
Total						\$133,781.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF23-24-OBS.9.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$33,408.00 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de junio de 2023, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de haber recibido los servicios contratados, reporte fotográfico de los servicios contratados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00244	19/06/2023	Folio fiscal: 505D58A7-5D5D-462D-8A96-158DE4264D75	Constructora Yzaca, S.A. de C.V.	"PAGO DE MANTENIMIENTO DE 72 ZANJAS COLECTORAS PLUVIALES. GP CONSTRUCTORA YZACA, Folio Pago: 150)" (SIC)	\$33,408.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF23-24-OBS.10.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$174,400.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, junio, agosto y octubre de 2023, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago, no se acreditó que el proveedor cuenta con personal con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponden a los entregables por cada uno de los meses pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.1	C00079	01/03/2023	Folio fiscal: 2B4F7A31- D1DB-4677- BBF6- 49239C62AA60	Grupo Asesor Alcocer Torres, S.C.P.	"PAGO POR LA SOLVENTACION DE LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022" (SIC)	\$12,000.00
11.2	C00195	08/05/2023	Folio fiscal: C81FA62D- 4C55-445D-		"PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE	\$23,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
11.3	C00260	20/06/2023	B7C9-05D314234E65		NOMINA (TIMBRADO) CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2023."	
			Folio fiscal: 89DD6789-9EA3-4DC5-BD8D-C8467C60FE40		"PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA (TIMBRADO) CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2023." (SIC)	\$23,200.00
			Folio fiscal: EF0312C7-FDFC-4880-87FF-D85092BD62B4		"PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA (TIMBRADO) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2023." (SIC)	\$23,200.00
			Folio fiscal: 2548F33F-859F-4111-A9E7-91F1E67CE914		"PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA (TIMBRADO) CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2023." (SIC)	\$23,200.00
11.4	C00348	22/08/2023	Folio fiscal: 1E41B9B9-0A13-4AB8-8A65-475CBB74320B		"PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA (TIMBRADO) CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2023." (SIC)	\$23,200.00
			Folio fiscal: ADF7EAED-0D9F-4122-9BCC-811C9DC4AC5C		"PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA (TIMBRADO) CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2023." (SIC)	\$23,200.00
11.5	C00449	24/10/2023	Folio fiscal: 06A50065-5D62-419B-961E-05C36EDCC53B		"PAGO POR LA ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y LA EMISION DE RECIBOS DE NOMINA (TIMBRADO) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2023." (SIC)	\$23,200.00
Total						\$174,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio a diciembre de 2023, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago, no se acreditó que el proveedor cuenta con personal con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponden a los entregables por cada uno de los meses pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las pólizas C00231, C00287, C00329, C00380, C00435 y C00504, situación que deberá aclarar y justificar, o en su caso, reintegrar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C00231	01/06/2023	Sin CFDI	Guillermo José Ail Baeza	"PAGO DE ASESORIA Y GESTION JURIDICA DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES DEL MES MAYO 2023. GP GUILLERMO JOSE	\$24,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.2	C00287	04/07/2023	Sin CFDI		AIL BAEZA, Folio Pago: 141" (SIC) "PAGO DE ASESORIA Y GESTION JURIDICA DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES DEL MES JUNIO 2023. GP GUILLERMO JOSE AIL BAEZA, Folio Pago: 183" (SIC)	\$24,000.00
12.3	C00329	02/08/2023	Sin CFDI		"PAGO DE ASESORIA Y GESTION JURIDICA DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES DEL MES JULIO 2023. GP GUILLERMO JOSE AIL BAEZA, Folio Pago: 208" (SIC)	\$24,000.00
12.4	C00380	01/09/2023	Sin CFDI		"PAGO DE ASESORIA Y GESTION GUBERNAMENTAL POR EL PERIODO DE 01 AL 31 DE AGOSTO. GP GUILLERMO JOSE AIL BAEZA, Folio Pago: 243" (SIC)	\$24,000.00
12.5	C00435	02/10/2023	Sin CFDI		"PAGO DE ASESORIA Y GESTION GUBERNAMENTAL POR EL PERIODO DE 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE. GP GUILLERMO JOSE AIL BAEZA, Folio Pago: 284" (SIC)	\$24,000.00
12.6	C00504	01/11/2023	Sin CFDI		"PAGO DE ASESORIA Y GESTION GUBERNAMENTAL POR EL PERIODO DE 01 AL 31 DE OCTUBRE. GP GUILLERMO JOSE AIL BAEZA, Folio Pago: 333" (SIC)	\$24,000.00
12.7	C00564	01/12/2023	Folio fiscal: B2FC9A15- F74C-4913- 8CCD- EDAB1D56253B		"SOLICITUD POR EL PAGO DE ASESORIA Y GESTION JURIDICA DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES. GP GUILLERMO JOSE AIL BAEZA, Folio Pago: 366" (SIC)	\$24,000.00
12.8	C00574	07/12/2023	Folio fiscal: 92855D1A-		"PAGO DE ELABORACION DE LA	\$12,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			58D0-462E-81D3-DFFB7E87F70F		LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO DE 2024. GP GUILLERMO JOSE AIL BAEZA, Folio Pago: 375" (SIC)	
Total						\$180,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF23-24-OBS.12.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó pago por \$23,130.00 (VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2023, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de la recepción de las tabletas, así como de la entrega de las mismas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
13.1	C00139	26/04/2023	Folio fiscal: BFECFB94-9174-4DBF-	Omar Gabriel Herrera Cortes	"PAGO POR LA COMPRA DE 12 TABLET NECNON PARA EL FESTIVAL	\$23,130.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			8EF8- 8A93F658A962		DE DIA DEL NIÑO DEL MUNICIPIO. GP OMAR GABRIEL HERRERA CORTES, Folio Pago: 91 "(SIC)	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF23-24-OBS.13.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$210,491.38 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) en los meses de enero y octubre de 2023, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser solicitud y orden de compra debidamente suscritas por las autoridades municipales correspondientes, bitácora de los vehículos a los que se les cargó el combustible debidamente firmada por los responsables, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite manifestar que, en la póliza C00430, la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), situación que la entidad deberá aclarar y justificar, o en su caso, reintegrar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
14.1	C00011	16/01/2023	Folio fiscal: A5B49022- 317A-4C53- A252- 000EF0647C83	José Oscar Erosa Denis	"PAGO DE COMBUSTIBLE PARA DIVERSOS DEPTOS DEL H, AYUNTAMIENTO. GP JOSE OSCAR EROSA	\$64,159.65

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
14.2	C00020	31/01/2023	Folio fiscal: A904419A- 9174-4E5F- 964F- 5880594F9231		DENIS, Folio Pago: 5" (SIC) "PAGO DE COMBUSTIBLE PARA DIVERSOS DEPTOS DEL H. AYUNTAMIENTO. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 13" (SIC)	\$65,349.23
14.3	C00430	02/10/2023	Sin CFDI		"PAGO POR LA COMPRA DE GASOLINA PARA LOS VEHICULOS DEL H. AYUNTAMIENTO. GP JOSE OSCAR EROSA DENIS, Folio Pago: 280" (SIC)	\$80,982.50
Total						\$210,491.38

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF23-24-OBS.14.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$895,506.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a julio y de septiembre a diciembre de 2023, por el concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser orden de servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, comprobantes de los pagos realizados en efectivo al proveedor, recibos de luz emitidos por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de los predios pagados, ni

documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad; asimismo, en caso de comprobar, la entidad fiscalizada deberá aclarar la razón por la cual efectuó pagos en efectivo a la CFE y no mediante pago SPEI como lo hizo con los demás pagos realizados en el ejercicio fiscal 2023 a dicho proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
15.1	C00030	31/01/2023	Sin CFDI	CFE Suministrador de Servicios Básicos	"PAGO DE ENERGIA ELECTRICA. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Folio Pago: 19" (SIC)	\$72,143.00
15.2	D00014	28/02/2023	Sin CFDI		"COMPROBACION DEL CHEQUE # 117 DE PARTICIPACIONES, POLIZA # C00035 DEL MES DE FEBRERO 2023" (SIC)	\$74,709.00
15.3	D00025	31/03/2023	Sin CFDI		"COMPROBACION DEL CHEQUE # 121 DE PARTICIPACIONES, POLIZA # C00092 DEL MES DE MARZO 2023" (SIC)	\$76,156.00
15.4	D00036	30/04/2023	Sin CFDI		"COMPROBACION DEL CHEQUE # 130 DE PARTICIPACIONES, POLIZA # C00144 DEL MES DE ABRIL 2023" (SIC)	\$53,298.00
15.5	D00043	31/05/2023	Sin CFDI		"COMPROBACION DEL CHEQUE # 135 DE PARTICIPACIONES, POLIZA # C00160 DEL MES DE MAYO 2023" (SIC)	\$78,147.00
15.6	D00054	30/06/2023	Sin CFDI		"COMPROBACION DEL CHEQUE # 140 DE PARTICIPACIONES, POLIZA # C00226 DEL MES DE JUNIO 2023" (SIC)	\$69,501.00
15.7	D00065	31/07/2023	Sin CFDI		"COMPROBACION DEL CHEQUE # 147 DE PARTICIPACIONES, POLIZA # C00315 DEL MES DE JULIO 2023" (SIC)	\$71,044.00
15.8	D00079	30/09/2023	Sin CFDI		"COMPROBACION DEL CHEQUE # 154 DE PARTICIPACIONES, POLIZA # C00370 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023" (SIC)	\$90,684.00
15.9	D00091	31/10/2023	Sin CFDI		"COMPROBACION DEL CHEQUE # 161 DE PARTICIPACIONES, POLIZA # C00479 DEL MES DE OCTUBRE DE 2023" (SIC)	\$77,535.00
15.10	D00094	30/11/2023	Sin CFDI		"COMPROBACION DEL CHEQUE # 168 DE	\$108,867.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
15.11	D00108	31/12/2023	Sin CFDI		PARTICIPACIONES, POLIZA # C00501 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2023" (SIC) "COMPROBACION DEL PARTICIPACIONES DE GASTOS PENDIENTES POR COMPROBAR" (SIC)	\$123,422.00
Total						\$895,506.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF23-24-OBS.15.

Observación número 16.

Con la revisión de los ingresos recaudados por la entidad, los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos, por el concepto de ingresos propios en el mes de mayo del ejercicio 2023, como se señala en la tabla.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
16.1	I00072	12/06/2023	"Depósito de cheques a la cuenta de ingresos propios por cobros del mes de mayo de 2023" (SIC)	\$106,898.74

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2023, por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Empleado	Importe observado
17.1	C00142	15/04/2023	"PAGO DE LA 1RA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2023. GP FOLIO: 29" (SIC)	Varios empleados	\$35,450.00
17.2	C00145	30/04/2023	"PAGO DE LA 2DA QUINCENA DEL MES DE ABRIL DE 2023. GP FOLIO: 30	Varios empleados	\$37,850.00
17.3	C00159	15/05/2023	"PAGO DE LA 1RA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 2023. GP FOLIO: 37	Varios empleados	\$37,850.00
17.4	C00314	15/07/2023	"PAGO DE LA 1RA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2023. GP FOLIO: 68	Varios empleados	\$42,800.00
17.5	C00317	31/07/2023	"PAGO DE LA 2DA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2023. GP FOLIO: 70	Varios empleados	\$62,600.00
17.6	C00352	15/08/2023	"PAGO DE LA 1RA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 2023. GP FOLIO: 78	Varios empleados	\$65,000.00
17.7	C00354	31/08/2023	"PAGO DE LA 2DA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 2023. GP FOLIO: 79	Varios empleados	\$54,200.00
17.8	C00422	15/09/2023	"PAGO DE LA 1RA QUINCENA DEL MES	Varios empleados	\$56,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Empleado	Importe observado
17.9	C00423	30/09/2023	DE SEPTIEMBRE DE 2023. GP FOLIO: 92" "PAGO DE LA 2DA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023. GP FOLIO: 93" (SIC)	Varios empleados	\$307,150.00
17.10	C00478	15/10/2023	"PAGO DE LA 1RA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2023. GP FOLIO: 102" (SIC)	Varios empleados	\$48,300.00
17.11	C00481	31/10/2023	"PAGO DE LA 2DA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2023. GP FOLIO: 103" (SIC)	Varios empleados	\$42,300.00
17.12	C00555	15/12/2023	"PAGO DE LA 1RA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE 2023. GP FOLIO: 125" (SIC)	Varios empleados	\$69,180.00
17.13	C00556	15/12/2023	"PAGO DE AGUINALDO DE 2023. GP FOLIO: 126"	Varios empleados	\$91,000.00
17.14	C00557	31/12/2023	"PAGO DE LA 2DA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023. GP FOLIO: 127" (SIC)	Varios empleados	\$27,000.00
17.15	C00597	31/12/2023	"PAGO DE SALDO DE NOMINA DE LA 2DA QUINCENA DE DICIEMBRE. GP FOLIO: 137" (SIC)	Varios empleados	\$16,300.00
Total					\$993,580.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39, 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó una diferencia no comprobada por \$32,800.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2023, por el concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser las listas de raya firmadas, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Empleado	Importe observado
18.1	C00162	31/05/2023	"PAGO DE LA 2DA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE 2023. GP FOLIO: 38" (SIC)	Cob Che María Antonia	\$1,500.00
				Bolio Tamayo María del Socorro	\$1,300.00
				Noh Palma José Luis	\$1,250.00
				Poot Tzec Alba Estela	\$1,200.00
				Naik Cohuo Termal	\$1,500.00
				Cauich Santana Isauro	\$1,500.00
				Carballo Pérez Juan Carlos	\$2,100.00
				Canul Tzek José Marcial	\$2,100.00
				Canche Noh Lorenzo	\$1,500.00
				Cime Sánchez Jaqueline Del Rosario	\$2,700.00
				Osorio Ayala María Carmiña	\$700.00
				May Cen Mario Israel	\$1,800.00
				Couoh Pool Irma Salome	\$3,300.00
				Chan Gilberto	\$1,800.00
				Poot Mac Juanita Del Socorro	\$1,000.00
				Cutz Chan María Isabel	\$1,550.00
Ek Uc Ausencio Cayetano	\$3,000.00				

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Empleado	Importe observado
				Canche Alejandro	Noh \$1,500.00
				Canche Manuel Jesús	Noh \$1,500.00
				Total	\$32,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39, 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF23-24-OBS.18.

Servicios Personales

Observación número 19.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo, 40 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Deuda Pública

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$94,600.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2023, por el concepto de "ADEFAS" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los documentos justificantes como pueden ser el Acta de Cabildo en donde se autoricen los pagos de ejercicios fiscales anteriores, partida y el monto autorizado, solicitud del área municipal correspondiente, orden de compra, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de la recepción los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
20.1	C00046	13/02/2023	Folio fiscal: 22739f9E- D117-42F1- 838A- 4412F0C42DB2	Grupo Asesor Alcocer Torres, S.C.P.	"ADEFAS (PAGO DE ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y EMISION DE RECIBOS DE NOMINA DEL MES DE OCTUBRE Y NOVIEMB. ADEFAS 5 GRUPO ASESOR ALCOCCER TORRES SCP)" (SIC)	\$46,400.00
20.2	C00057	01/02/2023	Folio fiscal: 564F3DA1- E55E-4BAA- 911E- 37BAD4FE2310	Grupo Asesor Alcocer Torres, S.C.P.	"ADEFAS (PAGO DE ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA Y EMISION DE RECIBOS DE NOMINA DEL MES DE DICIEMBRE 2022. ADEFAS 6 GRUPO ASESOR ALCOCCER TORRES SCP)" (SIC)	\$23,200.00
Subtotal Grupo Asesor Alcocer Torres, S.C.P.						\$69,600.00
20.3	E00001	01/02/2023	Folio fiscal: DC92B99B- 6730-44A9- AFFC- 03F318D1CEAD	Grupo Peninsular Ruzjo, S.A. de C.V.	"ADEFAS (PAGO POR SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO CON MOTIVO DEL ENCENDIDO DEL A. ADEFAS 3 GRUPO PENINSULAR RUZJO)" (SIC)	\$25,000.00
Subtotal Grupo Peninsular Ruzjo, S.A. de C.V.						\$25,000.00
Total						\$94,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55, fracción XV y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

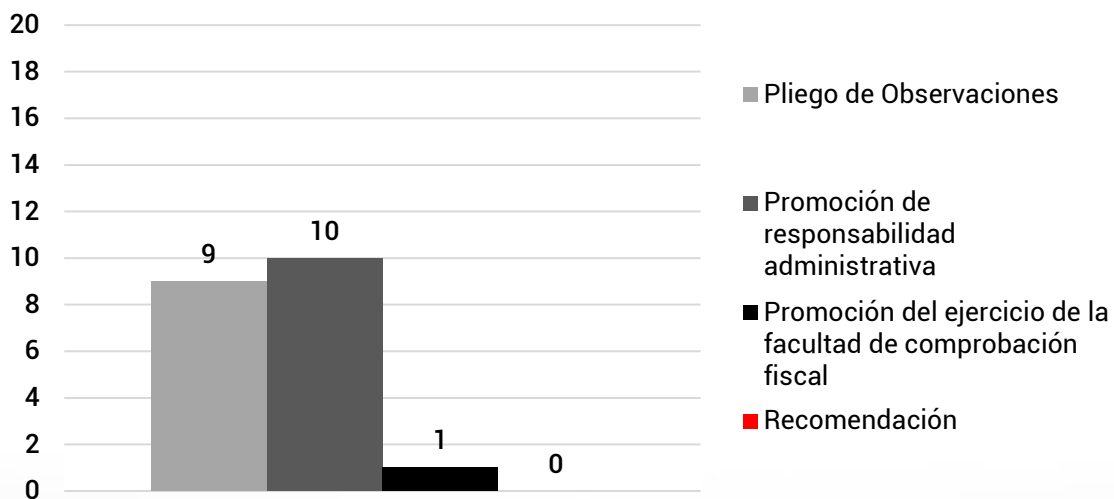
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$19,819.76 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 76/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$82,909.00 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF23-24-OBS.5	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$73,800.00 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$521,343.50 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF23-24-OBS.7	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF23-24-OBS.9	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF23-24-OBS.10	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF23-24-OBS.12	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF23-24-OBS.13	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF23-24-OBS.14	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-009-CPF23-24-OBS.15	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	1-1-009-CPF23-24-OBS.18	
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de octubre de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,113,369.04 (DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Cansahcab, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".